



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° *241* -2019-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **11** DIC. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 23-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT de fecha 29 de noviembre de 2019, Oficio N° D000004-2019-GRC-SGAT, de fecha 13 de noviembre de 2019; Informe Técnico de Tasación N° 01-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT; Acta de Donación de fecha 12 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso g) del artículo 10 del Reglamento de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, según Acta de Donación, de fecha 12 de diciembre de 2018, el señor Kiil Koh - Voluntario Experto en Desarrollo Regional de la Agencia de Cooperación Internacional Corea (KOICA), realizó la donación de dos (02) bienes muebles al Gobierno Regional Cajamarca, los mismos que consisten en: a) 01 Drone DJI-PHANTOM 4 Pro V2.0, y b) Una (01) impresora Epson L495, cuyas características se detallan en el Anexo A, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

Que, al no haberse detallado el valor de adquisición de los bienes muebles donados, se ha realizado la tasación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.1.3 de la directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", que señala: "En caso la entidad reciba bienes que no precisen su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación", en tal sentido el Mg. CPCC Marco Salazar Salazar - Director de Patrimonio ha emitido el Informe Técnico de Tasación N° 01-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT, en el cual refiere que se ha determinado la tasación y/o el valor comercial con la finalidad de incorporarlo al patrimonio de la entidad, así tenemos:

- ✓ DRONE : Valor Comercial S/ 5,686.50 soles
- ✓ IMPRESORA : Valor Comercial S/ 594.30 soles

Que, mediante Oficio N° D000004-2019-GRC-SGAT, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial solicita la aceptación de los bienes muebles antes descritos; motivo por el cual, el Director de Patrimonio emite el Informe Técnico N° 23-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT de fecha 29 de noviembre de 2019, quien concluye y recomienda: **ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS DOS (02) BIENES MUEBLES DONADOS POR EL SEÑOR KIIL KOH - VOLUNTARIO EXPERTO EN DESARROLLO REGIONAL, DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA KOICA, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, por un importe total de S/ 6,280.80 (Seis mil doscientos ochenta con 80/100 soles);**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el sub numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, *Procedimientos de Gestión de Los Bienes Muebles Estatales*, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, establece el procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, indicando: *"La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen"*; *"La UCP de la entidad, deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente, aprobando a) aceptar la donación del bien, y b) El Alta del bien en el registro"*;

Que, el sub numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN define: *"El alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente."* Asimismo el subnumeral 6.1.2 de dicha norma, establece que: El Alta se realizará al emitir la resolución Administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) **Aceptación de donación de bienes**, b) Saneamiento de bienes sobrantes, c) Saneamiento de vehículos, d) Reposición de bienes, y e) Permuta de bienes;

Que, en el literal j) el artículo 10 del Reglamento de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, asimismo el artículo 121-A del cuerpo legal antes acotado, establece que *"Las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública"*;

Estando al Informe Técnico N° 19-2019-DRA/D.PAT y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444, así como a lo establecido en la Directiva N° 001- 015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN de dos (02) bienes muebles donados por **EL SEÑOR KIIL KOH - VOLUNTARIO EXPERTO EN DESARROLLO REGIONAL, DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COREA KOICA**, a favor del **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, por un importe total de **S/ 6,280.80** (Seis mil doscientos ochenta con 80/100 soles); los mismos que están detallados con sus respectivas especificaciones y características en el ANEXO A, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se efectúe el procedimiento de **ALTA e INCORPORACIÓN** en el registro patrimonial y contable de la sede del Gobierno Regional Cajamarca, de los dos (02) bienes muebles detallados en el Anexo A, que es parte integrante de la presente resolución, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución y del Informe Técnico N° 23-2019-GR-CAJ/DRA-D.PAT, dentro de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de la oficina de Secretaria General se notifique a la Dirección de Patrimonio y Contabilidad de la Sede Regional y, a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, para los fines de su competencia.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P.C. Yadir Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL

